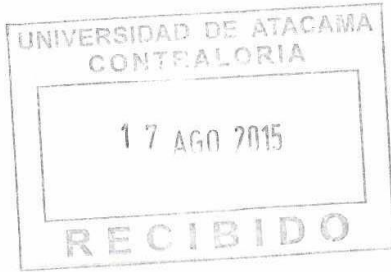


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA II PRORROGA DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPO, agosto 11 de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

El ORD. FIC N° 124, de 21 de julio de 2015, del señor Coordinador General de Proyectos FIC:

RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente Convenio:

**II PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

PROGRAMA:

**“LABORATORIO MÓVIL DE ENSEÑANZA DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y
PROLONGACIÓN DE LA DIFUSIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICIENCIA
ENERGÉTICA EN LA REGIÓN DE ATACAMA”**

CÓDIGO BIP 30137089

En Copiapó, 29 de mayo de 2015, comparecen la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, indistintamente **“UDA”**, representada, según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad con domicilio para estos efectos en comuna de Copiapó, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional” y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 18 de octubre de 2013 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 449 el convenio de transferencia FIC, con la Universidad de Atacama con el objeto de financiar el Programa **“Laboratorio Móvil de Enseñanza de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética y Prolongación de la Difusión y de la Aplicación de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética en la Región de Atacama”**.

2.- Que, en dicho Convenio, se estipuló como plazo ejecución 18 meses a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprobara.

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 25 de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó una prórroga del convenio indicado en el numeral primero, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2015.

4.- Que, mediante Oficio FIC N° 87 de fecha 25 de mayo de 2015, el Coordinador General Proyectos FIC de la UDA, solicitó el aumento del plazo fijado, lo que fue ratificado mediante la solicitud contenida en el Memo N° 323 del 28 de mayo de 2015, del Jefe División de Análisis y Control de Gestión.

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 14 de octubre de 2013, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Programa denominado "**Laboratorio Móvil de Enseñanza de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética y Prolongación de la Difusión y de la Aplicación de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética en la Región de Atacama**", objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio 14 de octubre de 2013, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de agosto de 2015**.

CUARTO: La partes manifiestan estar de acuerdo en que:

- La presente prórroga de convenio no implicará transferencias de nuevos recursos, toda vez que los comprometidos fueron girados en su totalidad, y
- Los saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de transferencia, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 14 de octubre de 2013.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la **Universidad de Atacama (UDA)**, consta en Decreto Supremo N° 377 de fecha 08 de septiembre de 2014.

SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

CAM/ASO/DMV/avii

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección de Planificación e Inversiones
- Decretación
- Oficina de Partes.



CELSO ARIAS MORA
Rector

